

LA CAPACIDAD: CONCEPTO Y CLASES

La capacidad es la aptitud para ser titular de derechos y obligaciones y para ejercitarlos. Esta puede ser de goce o de ejercicio.

La *capacidad de goce* consiste en la aptitud para ser titular de derechos y obligaciones, se adquiere con el nacimiento e incluso antes para efectos de ser instituido heredero o de recibir donaciones bajo la condición de que se nazca vivo y viable, y se pierde con la muerte. La finalidad o *ratio juris* de la incapacidad de goce es de orden público; se pretende tutelar intereses generales o colectivos.

La *capacidad de ejercicio* es la aptitud para ejercer por uno mismo los derechos y cumplir con las obligaciones de las que se es titular, se adquiere con la mayoría de edad y se termina con la muerte, o antes si se pierde por causa de enfermedad, senilidad, etcétera. La finalidad o *ratio juris* de la incapacidad de ejercicio es de orden privado; busca proteger al propio incapaz.

En la antigüedad existían casos de incapacidad total de goce como los esclavos, las mujeres o las personas sancionadas con la muerte civil. Actualmente la incapacidad de goce solo puede ser parcial. Por ejemplo, los extranjeros que no pueden adquirir inmuebles en las llamadas franjas prohibidas (100 kilómetros en las fronteras y 50 en las playas), pero sí pueden adquirirlos fuera de esas franjas prohibidas, o el caso del juez que no puede adquirir el bien que se está rematando en su juzgado, pero sí puede adquirir en el que se remata en distinto juzgado al suyo.

Referencia:

Bejarano S., Manuel (2010) Obligaciones Civiles. Editorial Oxford